



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 28 de enero del 2020  
Tipo de auditoría : De Cumplimiento  
Entidad auditada : Universidad Nacional Agraria (U.N.A)  
Código de resolución : RIA-UAI- 1464-2020  
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

### ANTECEDENTES:

A la Universidad Nacional Agraria (U.N.A), específicamente en la Facultad de Agronomía (FAGRO), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos propios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, con referencia **IN-036-004-2019**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerectora; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **María Cristina Reyes Aguirre**, ex directora administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, directora financiera; **Iván Antonio Zamora Guillen**, responsable de contabilidad general (a.i); **Alan Henry Baez**, director de servicios administrativo; **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Gregorio Varela Ochoa**, decano de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Ulises Blandón Díaz**, vicedecano de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Víctor Manuel Aguilar Bustamante**, ex vicedecano de la Facultad de Agronomía; **María Lisseth Valdivia Flores**, secretaria facultativa de la Facultad de Agronomía; **Gerardo Ulises Murillo Malespin**, ex secretario facultativo de la Facultad de Agronomía; **Francis Beatriz Boby Moncada**, delegada administrativa de la Facultad de Agronomía; **Mayra Erlinda Altamirano Fernández**, asistente administrativa de la Facultad de Agronomía; **José Sebastián Espinoza Obando**, asistente administrativo de la Facultad de Agronomía; y **María José Robles Chávez**, secretaria decanatura y custodia de fondo fijo de la Facultad de Agronomía, todos de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Universidad Nacional Agraria. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos Gregorio Varela Ochoa, decano de la Facultad de Agronomía; María José Robles Chávez, secretaria de decanatura; Francis Beatriz Boby Moncada, delegada administrativa; Juana de los Ángeles López García, directora general administrativa financiera; Iván Antonio Zamora Guillen, contador general y María Magdalena Suárez Obando, directora de recursos humanos mediante acta.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno a los ingresos y egresos de fondos propios; **B)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los ingresos y egresos de fondos propios de la Facultad de Agronomía; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en lo relativo a los ingresos y egresos de los fondos propios de la Facultad de Agronomía fueron satisfactorios, excepto por los hallazgos relacionados en el informe de auditoría, siendo éstos: **a)** No adjuntan a los comprobantes de pago y formatos de resumen general de arqueos sorpresivos realizados a los fondos fijos de caja chica, fotocopia de los vales provisionales arqueados, y **b)** Planillas y reportes de nóminas carecen de nombres, apellidos y cargos de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza; y **2)** Se comprobó que las autoridades aplicables relacionadas con las normas para los egresos fueron cumplidas, soportadas, contabilizadas, autorizadas y corresponden a las actividades de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, por lo que se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, con referencia **IN-036-004-2019**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Agraria (U.N.A)**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos propios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos siete (1,207) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior